

Pues aunque lo tenemos deduzido no es para contra de
zelo vnoes para exceptuar mas y afianzas nuestras
Derecho que hemos tenido y podido tener en dho Romp^o
mientos, Lque O. B. vesiba disponer como gustare para
desde luego vesalgar a medix las terras conforme se
ha hecho otras Cezes y con aquella equidad, y Benigni
dad, que corresponde a su Grandexa Benefiziando
mas a sus Individuos que agrauandoles lo que se herma
na y adapta a el Real Piadoso Animo con que con esta
misma equa Respuenzia sean conzedido estos baldos,
Lque de hecho vesiba O. B. mandar Libramos las mex
zedes formales Lpor Escripto que nos aseguren en nras
posesiones, Lsi O. B. tubiere a Bien azeptar estas Reve
rentes Representaciones con el decreto y auctoridad, del
O. B. conzedido Lncunando Loxatamente, a que no se
nos moleste mas por dhos Rompimientos y en lo de an
terior y hasta aqui hechos, y no en otra forma nos apar
tamos del Afecto que seguimos y desde luego nos damos
por apartados siempre y quando O. B. admita nuestras
Suplicas y que en esta Conformidad, y prefiniendo

